

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretarías

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita copia autenticada de la siguiente información referente a la Institución de Asistencia Médica Colectiva “Casa de Galicia” (“Casa de Galicia”), durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2020 al 26 de octubre de 2021, a saber: **a)** del expediente administrativo y los antecedentes que dieron origen a la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2021, por la que se dispuso la intervención; **b)** de las resoluciones adoptadas por la JUNASA; **c)** de las actas de sesión de la JUNASA; **d)** de la totalidad de los informes emitidos a la JUNASA; **e)** de los expedientes administrativos que se tramitaron en el Ministerio de Salud Pública (“MSP”) y en sus reparticiones, referidos a planteos, petitorios, actuaciones de oficio, inspecciones, dictámenes, informes y toda otra actuación referida a la Institución;

f) de las actuaciones cumplidas por el Área Economía de la Salud del MSP conjuntamente con la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, que refieran a la Institución; **g)** de informes emitidos por Casa de Galicia, que fueron dirigidos al MSP o a sus dependencias, incluyendo a la JUNASA.; **h)** de los registros de movimiento de expedientes referidos a gestiones iniciadas por Casa de Galicia, o expedientes que le fueron iniciados de oficio por el MSP o sus reparticiones; **i)** de la correspondencia, informes escritos, memorandos, notas y otras comunicaciones materializadas entre el Presidente de la JUNASA o sus Directores al Ministro de Salud Pública con referencia a la Institución; **j)** de los informes producidos por la Dirección de la División Servicios Jurídicos del MSP con referencia a la Institución; **k)** de los elementos documentales a que refiere el resultando XII de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2021; **l)** de los informes, contratos,

decisiones, instrucciones, recomendaciones y toda otra actuación generada por la Comisión Interventora de Casa de Galicia designada por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2021; **m)** del expediente N° 12/001/1/4556/2021 y expedientes anexos y conexos, originados en el MSP; **n)** de la denuncia penal promovida por el MSP o la Comisión Interventora de Casa de Galicia, contra la persona Alberto Iglesias; **o)** de la totalidad de los informes producidos por la Junta Directiva de Casa de Galicia que obran en poder del MSP, concerniente a Casa de Galicia; **p)** de la totalidad de actas notariales, en sus distintas modalidades expedidas por funcionarios escribanos del MSP con referencia a la Institución, así como la totalidad de las actas notariales labradas a solicitud de Casa de Galicia y destinadas al MSP y MSP-JUNASA, con copia de la información que le acceden y copia de la documentación entregada por el MSP- JUNASA en respuesta a dichas actuaciones notariales; **q)** de la totalidad de las actuaciones cumplidas por los interventores de Casa de Galicia, desde el 26 de octubre de 2021, a la fecha de presentación del presente pedido de acceso a la información; **r)** de la totalidad de pagos registrados por los interventores de Casa de Galicia, desde el 26 de octubre del 2021 a la fecha de presentación del presente pedido de acceso a la información; **s)** del relevamiento de informes realizado por los interventores de Casa de Galicia, desde el 26 de octubre de 2021 a la fecha del presente pedido de acceso a la información; **t)** de certificado contable del MSP, MSP-ASSE y MSP- JUNASA del monto total adeudado por el Estado a Casa de Galicia, por el concepto que fuere, con apertura de detalle de las cifras resultantes; **u)** de las resoluciones judiciales recaídas en los procesos judiciales asociados a la intervención de Casa de Galicia , incluyendo copia autenticada de los expedientes formados, los informes emitidos y las contestaciones realizadas a la autoridad judicial;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde acceder a lo solicitado, a excepción de la información que no encuadra en las pretensiones reguladas por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, que reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida,

amparándose para ello en el artículo 13 literal B, así como de la información de naturaleza confidencial en virtud del principio de divisibilidad, dado que contienen hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, relativos a personas jurídicas, que podrían ser útiles para sus competidores (artículo 10 de la Ley N° 18.381 y 7 del Decreto N° 232/010);

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-5753-2021

VC